1. GENERALIDADES	
Fecha de elaboración del estudio	Agosto de 2026
Secretaria solicitante	Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana / Dirección de Servicios, Bienes e Inventarios
Naturaleza	Prestación de servicios
Proceso de selección	Selección abreviada de menor cuantía

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El municipio de Mosquera requiere para el desarrollo de sus actividades, en cumplimiento de las funciones institucionales inherentes a su objeto legal y naturaleza jurídica, garantizar la continua revisión del parque automotor de la administración municipal, en pro de atender los requerimientos de todas las oficinas que dependen del parque automotor para el desarrollo de sus objetivos misionales de apoyo.

Que de conformidad con la Ley 1952 de 2019, articulo 38 numerales 22 y 2 es deber del servidor público: "vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados" y "Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización".

Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Mosquera Conecta 2024-2027 es necesario garantizar la operación de los vehículos que atienden programas en beneficio de la comunidad, ya que a través de estos y a lo largo del cuatrienio es necesario que dicho segmento de vehículos se encuentre en buen estado para llevar a cabo labores en vías y obras del municipio y entrega de agua potable a la población que no cuenta con este servicio, por ello es necesario contar con un programa de mantenimiento para este tipo de vehículos con el fin de atender aquellos requerimientos tanto preventivos como correctivos que se presentan por la operación normal de los vehículos.

Que realizar eficientemente el servicio de mantenimiento para los vehículos permite garantizar la prestación oportuna del servicio de transporte, prevenir accidentes, disminuir costos por el desgaste del parque automotor y mejorar la calidad de los servicios misionales y de apoyo que vinculan servicios de transporte. De igual forma, un funcionamiento óptimo de vehículos permite reducir impactos ambientales ya que se reduce potencialmente la emisión de gases contaminantes que produciría el inadecuado mantenimiento de los automotores.

Que existen empresas de mantenimiento de vehículos, que cuentan con la infraestructura adecuada para satisfacer las necesidades requeridas objeto de la presente contratación, garantizando la calidad de los productos y servicios.

Que como parte de la administración municipal, la Secretaría General y Desarrollo Institucional tiene como propósito general garantizar la contratación y provisión de bienes y servicios administrativos internos, la administración y gestión del talento humano, la gestión documental y los programas y procesos de relación con el ciudadano, y que, en relación con la coordinación administrativa interna, una de sus funciones es la planeación y dirección de los procesos para la formulación del plan anual de adquisiciones y suministros para la provisión de bienes y servicios administrativos, en coordinación con las demás dependencias de la administración.

Por su parte, la Dirección de Servicios, Bienes e Inventarios de la Secretaría General y Desarrollo Institucional del municipio, tiene como propósito garantizar la contratación, provisión y administración de bienes y servicios administrativos internos, y en relación con la gestión y administración del parque automotor, algunas de sus funciones son:

"- Coordinación institucional de los planes, programas y procesos de adquisición, mantenimiento, reposición de parque automotor de propiedad del Municipio.
- Coordinación, formulación, ejecución y seguimiento de los planes, programas y procesos de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de propiedad del municipio."

En este orden de ideas, el parque automotor que se encuentra a cargo de la Secretaría General y Desarrollo Institucional a través de la Dirección de Servicios, Bienes e Inventarios, requiere contar con un servicio de mantenimiento que permita garantizar su óptimo funcionamiento, así:

LOTE 1: PARQUE AUTOMOTOR ALCALDÍA DE MOSQUERA

VEHÍCULOS DE COMBUSTIBLE TIPO DIÉSEL:

Ítem	Placa	Tipo vehículo	Marca	Modelo	Cilindraje
1	ODR761	BUS	CHEVROLET	2016	5.193
2	OFK212	BUS	INTERNACIONAL	1983	4.700
3	OFK470	BUS	MERCEDES	2007	5.958
4	OFK548	BUSETÓN	CHEVROLET	2008	4.570
5	OFK667	CAMIÓN	FOTON	2016	2.776
6	OFK671	CAMION (Carrotanque)	FOTON	2016	6.700
7	OFK514	CAMION	CHEVROLET	2011	4.570
8	OFK534	CAMION	CHEVROLET	2013	2.999
9	OFK526	CAMIONETA	CHEVROLET	2013	2.999
10	OFK702	CAMPERO	TOYOTA	2018	2.982
11	OFK669	MICROBUS	CHEVROLET	2017	2.999

12	JKX715	CAMIONETA	CHEVROLET	2023	2999
13	OFK601	CAMIONETA	MITSUBISHI	2015	2477

VEHÍCULOS DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA:

Ítem	Placa	Tipo vehículo	Tipo combustible	Marca	Modelo	Cilindraje
14	OFK430	CAMIONETA	Gasolina	TOYOTA	2004	2.400
15	OFK432	CAMIONETA	Gasolina	TOYOTA	2004	2.400
16	OFK452	CAMPERO	Gasolina	TOYOTA	2009	3.400
17	OFK477	CAMIONETA	Gasolina	TOYOTA	2009	2.700
18	OFK497	CAMIONETA	Gasolina	TOYOTA	2010	2.700
19	OFK498	CAMIONETA	Gasolina	TOYOTA	2010	2.700
20	OFK581	CAMIONETA	Gasolina	NISSAN	2013	2.389
21	OFK595	CAMIONETA	Gasolina	NISSAN	2013	2.389
22	OFK527	CAMPERO	Gasolina	TOYOTA	2012	4.000
23	OFK546	CAMIONETA	Gasolina	DFM	2013	1.051
24	OFK655	CAMIONETA	Gasolina	NISSAN	2020	2.488
25	OJZ512	CAMIONETA	Gasolina	NISSAN	2015	2.389

PARQUE AUTOMOTOR ALCALDÍA DE MOSQUERA - MOTOCICLETAS

Ítem	Placa	Tipo vehículo	Marca	Modelo	Cilindraje
1	ORU05A	MOTOCICLETA	YAMAHA	2010	123
2	ORU06A	MOTOCICLETA	YAMAHA	2010	123
3	ORU07A	MOTOCICLETA	YAMAHA	2010	123
4	FVM26C	MOTOCICLETA	YAMAHA	2012	124
5	FVM29C	MOTOCICLETA	YAMAHA	2012	124
6	FVM31C	MOTOCICLETA	YAMAHA	2012	122
7	FVM28C	MOTOCICLETA	YAMAHA	2013	152
8	FVM30C	MOTOCICLETA	YAMAHA	2013	152
9	FVP28C	MOTOCICLETA	YAMAHA	2013	124
10	FVZ12C	MOTOCICLETA	AKT	2014	124
11	FWJ84C	MOTOCICLETA	YAMAHA	2015	124
12	FWJ85C	MOTOCICLETA	YAMAHA	2015	124
13	CXR44D	MOTOCICLETA	HONDA	2020	149
14	CXR45D	MOTOCICLETA	HONDA	2020	149
15	CXR46D	MOTOCICLETA	HONDA	2020	149
16	PTJ93F	MOTOCICLETA	SUZUKI	2021	149
17	PTJ94F	MOTOCICLETA	SUZUKI	2021	149

De otra parte, el Municipio de Mosquera, Cundinamarca, en su Plan de Desarrollo “MOSQUERA CONECTA”, contempla el programa FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO MOSQUERA, cuyos objetivos serán – Aumentar y mantener en condiciones óptimas el pie de fuerza del municipio, Garantizando las herramientas necesarias para la oportuna reacción de los organismos de seguridad y judiciales que contribuyen a la seguridad del municipio, y - Generar acciones preventivas y correctivas que garanticen el orden público.

Aunado a lo anterior, con la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia, el personal uniformado de la Policía Nacional debe conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia, lo cual ocasiona traslado inmediato a diferentes sitios, generando mayor desgaste del parque automotor.

Teniendo en cuenta que la Administración Municipal no cuenta con personal y equipos para realizar el mantenimiento a los vehículos que hacen parte de los programas de seguridad del Municipio, es pertinente y necesario adelantar la contratación de servicios que permitan hacer intervenciones preventivas y correctivas, lo que trasciende en disponibilidad de medios para realizar patrullajes, controles, asistencia y presencia de la Policía Nacional y demás organismos, en los sectores Urbano y Rural de Mosquera, Cundinamarca.

Además, la inseguridad ciudadana debe ser atendida como todos aquellos hechos cotidianos que atentan contra la seguridad del ciudadano común, estos hechos pueden ser producto tanto de la delincuencia común como de los comportamientos de algunos ciudadanos que ponen en riesgo la integridad y la vida de los demás, razón por la cual se debe responder por las relaciones y los mecanismos de coordinación en el manejo del orden público mediante una labor unificada y eficaz.

Dando cumplimiento a lo anterior, el Comando de Policía del Municipio de Mosquera cuenta con dieciséis (16) motocicletas fijas y siete (7) vehículos al servicio del municipio, además se cuenta con las motocicletas de los organismos de apoyo que prestan seguridad al Municipio como son El Ejercito, Fiscalía, SIJIN, URI y demás organismos y/o especialidades que cuentan con motocicletas y /o vehículos, donde es necesario apoyarlos en el mantenimiento preventivo y correctivo que reúnan las condiciones necesarias para la adecuada prestación del servicio y seguridad del personal.

Para poder garantizar la continuidad del servicio de transporte, así como la seguridad de los conductores, es necesario contratar la prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las motocicletas de manera que se asegure el óptimo funcionamiento y la permanencia del servicio, resaltando que todas las acciones técnicas de mantenimiento buscan minimizar la probabilidad de fallas de un activo, conservarlo o restablecerlos para que pueda realizar la función requerida.

Adicionalmente, la Policía Nacional, actualmente apoya a las Inspecciones de Policía en los controles a establecimientos de comercio y espacio público, realiza operativos de seguridad nocturnos, plan colegios y requisas, con una periodicidad por lo menos semanal, lo cual genera un desgaste natural en los vehículos motorizados; Al respecto, en el Comité de Orden Público se estableció la necesidad de realizar el mantenimiento correctivo y preventivo para brindar mayor y adecuada seguridad al municipio de Mosquera.

Que de igual manera el Decreto 2615 de 1991, Adicionado por el Decreto Nacional 2093 de 2003, Adicionado por el Decreto Nacional 2170 de 2004, Modificado por el art. 20, Decreto Nacional 399 de 2011 estableció que:

Que es atribución de los Alcaldes en su carácter de Jefes de la Administración Municipal o Distrital y como primera autoridad de Policía en el territorio de su jurisdicción, conservar el orden público de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador y adoptar las medidas de su competencia establecidas por el Código Nacional, Departamental, Distrital o Municipal de Policía y por las demás normas generales que rijan la materia;

Que la seguridad es una preocupación y una responsabilidad colectivas que exige el concurso y la participación de todos los sectores de la población;

Que se hace necesario fortalecer las acciones de las autoridades del nivel regional, departamental y local en materia de seguridad y reforzar la coordinación interinstitucional a través de Consejos de Seguridad y Comités de Orden Público, con el fin de garantizar un eficaz mantenimiento del orden público en todo el territorio nacional.

Por lo cual establece que el Sr. Alcalde Municipal debe velar y mantener en buen estado los diferentes vehículos y motos que se encuentran a cargo del cuerpo uniformado de la Policía Nacional y demás entes que prestan seguridad al municipio para conservar el orden público en su territorio.

De acuerdo con la necesidad expuesta, el parque automotor a cargo de la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana respecto del cual se requiere la contratación del servicio de mantenimiento mencionado, es el que se relaciona a continuación:

LOTE 2: PARQUE AUTOMOTOR FUERZA PUBLICA

BIEN	MARCA	LINEA	MODELO	PLACA
Automóvil	RENAULT	LOGAN	2018	OFK701
Camioneta	MITSUBISHI	L200	2020	OFK750
Camioneta- Panel	RENAULT	MASTER	2020	OFK748
Camioneta	MITSUBISHI	L200	2015	OFK602
Panel	PEUGEOT	EXPERT	2022	JKX699
Panel	PEUGEOT	EXPERT	2022	JKX700
Camioneta	NISSAN	Frontier	2024	JKX735
Camioneta	NISSAN	Frontier	2024	JKX736

BIEN	MARCA	LINEA	MODELO	PLACA
Motocicleta	HONDA	XR250	2018	CXR55D
Motocicleta	HONDA	XR250	2018	CXR56D
Motocicleta	HONDA	XRE300	2021	VEB87F
Motocicleta	HONDA	XRE300	2021	VEB88F
Motocicleta	HONDA	XRE300	2021	VEB89F
Motocicleta	YAMAHA	XTZ250	2022	VEL94F

Motocicleta	YAMAHA	XTZ250	2022	VEL95F
Motocicleta	HONDA	XRE190	2023	LBW94G
Motocicleta	HONDA	XRE190	2023	LBW95G
Motocicleta	HONDA	XRE190	2023	LBW96G
Motocicleta	HONDA	XRE190	2023	LBW97G
Motocicleta	HONDA	XRE190	2023	LBW98G
Motocicleta	HONDA	XRE190	2023	LBW99G
Motocicleta	YAMAHA	XTZ250	2023	SKL91G
Motocicleta	YAMAHA	XTZ250	2023	SKL92G
Motocicleta	HONDA	XRE300 ABS	2023	UJQ15G
Motocicleta	HONDA	XRE300 ABS	2023	UJQ16G
Motocicleta	HONDA	XRE300 ABS	2023	UJQ17G
Motocicleta	HONDA	XRE300 ABS	2023	UJQ18G
Motocicleta	HONDA	XRE300 ABS	2023	UJQ19G
Motocicleta	HONDA	XRE300 ABS	2023	UJQ20G
Motocicleta	HONDA	XRE300 ABS	2023	SJC80G
Motocicleta	HONDA	XRE300 ABS	2023	SJC81G
Motocicleta	HONDA	XRE300 ABS	2023	SJC82G

No obstante, en los listados de vehículos anteriores y conforme lo establecido por el ordenador del gasto y previa autorización del supervisor del contrato, durante la ejecución del contrato, el contratista deberá prestar el servicio a vehículos adicionales que eventualmente se lleguen a incorporar al parque automotor de la administración municipal con ocasión de donaciones, compraventas entre otros, en iguales condiciones, en todo caso previa autorización del supervisor y previa determinación del precio del servicio o actividad a desplegar no prevista inicialmente en el contrato.

Por lo anterior, para garantizar el buen funcionamiento y efectivo rendimiento de los bienes que hacen parte del parque automotor del municipio, en el segmento de vehículos livianos y motocicletas, se requiere mantenimiento integral, preventivo y correctivo; razón por la cual es necesario contratar la prestación del mencionado servicio.

Dadas las condiciones expuestas anteriormente, se hace necesario contratar con personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, consideradas legalmente capaces, actuando individualmente o en consorcios o uniones temporales, los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotor de la Alcaldía de Mosquera y los vehículos de los organismos que prestan seguridad en el Municipio.

por lo que resulta necesario que al final del proceso de adjudicación se realicen dos lotes para la supervisión, uno destinado para la Secretaría General y Desarrollo Institucional y el segundo lote para la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que si bien la necesidad de cada una de las secretarías es similar, es necesario tener en cuenta que la ejecución y el control directo de los vehículos está a cargo de personal diferente, se utilizan recursos con distintas destinaciones, motivo por el cual, en términos de eficiencia administrativa y adecuado manejo de los recursos, se considera pertinente que el proceso de contratación del servicio se realice mediante la adjudicación de dos lotes, de forma tal que productopondera de la adjudicación, se celebren dos contratos independientes, uno para el servicio de mantenimiento del parque automotor que se encuentra a cargo de la Secretaría General y Desarrollo Institucional y el otro para el servicio de mantenimiento del parque automotor que se encuentra a cargo de la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, de manera que cada una ejerza la supervisión de forma independiente en relación con el parque automotor que cada una tiene a su cargo. Adicionalmente, la estructuración y adjudicación del proceso de contratación por lotes, permite promover la desconcentración de la contratación.

Factores de Selección	Será elegible y aceptada la propuesta más favorable según ponderación de elementos de calidad y precio a tener en cuenta (aspecto económico, técnico y apoyo a la industria nacional), siempre y cuando haya cumplido con la acreditación de los requisitos de carácter habilitante.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Modalidad de Selección de Contratista: Selección abreviada de menor cuantía

Fundamento jurídico de la modalidad de contratación: Teniendo en cuenta la naturaleza y valor del objeto que se pretende contratar y de conformidad con lo estipulado en el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Efectuada la revisión de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, se revisó el Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020 cuyo objeto es establecer: (i) las condiciones para la adquisición del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de

Obra (ii) Adquisición de autopartes; (iii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes; y (iv) las condiciones para el pago del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes por parte de las Entidades Compradoras.

En este sentido el mismo se venció para subir nuevas órdenes de compra el día 02 de febrero de 2026, por lo mismo se adelantará por medio de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

PAA: 1513

4. DESCRIPCION CONTRACTUAL

Objeto del contrato	PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA, A TODO COSTO A LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y DE LOS VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL Y DEMÁS ORGANISMOS QUE BRINDAN SEGURIDAD AL MUNICIPIO A PRECIO UNITARIO Y MONTO AGOTABLE. LOTE 1: Prestar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra a los vehículos y motocicletas del parque automotor de la administración municipal a precio unitario y monto agotable. LOTE 2: Prestar servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos y mano de obra, de los vehículos de la policía nacional y demás organismos que brindan seguridad al municipio de Mosquera a precio unitario y monto agotable.

Clasificación UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de clasificación de bienes y servicios:

CLASIFICACION UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78181500	Servicio de transporte, almacenaje y correo.	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes.	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos.
15121500	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Preparados lubricantes
25173800	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistemas de tren de transmisión

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO:

1.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO: corresponde a la programación de revisiones periódicas de acuerdo a un plan establecido según lo solicite el supervisor; mantenimiento que permite que los vehículos funcionen en mejores condiciones de seguridad y evitar daños previsibles y más onerosos, lo cual conlleva a la reducción de posibles fallas y costos mayores de reparación.

2.- MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Corresponde al mantenimiento realizado a los vehículos como resultado de la aparición de averías o fallas, producto de diversas situaciones; el mantenimiento correctivo no puede ser planificado ya que las causas que provocan las averías no son predecibles.

En concordancia con lo anterior el supervisor y el adjudicatario del/los contrato/s que resulte/n del presente proceso de selección, establecerán las actividades y procedimientos para realizar el mantenimiento correctivo de los vehículos, así como la provisión de los repuestos, dichos procedimientos serán concordantes con las obligaciones del pliego de condiciones y el presente estudio previo.

El tiempo de entrega de los mantenimientos preventivos no deben superar las 24 horas, sin embargo esto puede variar si producto del mantenimiento preventivo se encuentra otra falla en el vehículo y/o motocicleta lo cual deberá ser notificado al supervisor del contrato durante las 24 horas mencionadas anteriormente.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS LOTE 1:

1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo los repuestos y los diferentes arreglos mecánicos que requiera cada uno de los vehículos que conforman el parque automotor, entendidos cada uno de ellos como un todo que incluye todas sus partes y accesorios, previa autorización del supervisor del contrato.
2. Suministrar repuestos y accesorios originales, nuevos y no remanufacturados con los cuales debe anexar y mantener la garantía de fábrica, de acuerdo con la marca del vehículo a reparar, de tal manera que se garantice la operación del mismo dentro de las especificaciones y condiciones de operación del fabricante.
3. Garantizar que, en los cambios de aceite y engrase, los lubricantes y los filtros sean originales, con el fin de conservar las especificaciones técnicas propias de cada vehículo, si el vehículo únicamente requiere esta labor el contratista deberá prestar el servicio en sitio con el fin de evitar desplazamientos del parque automotor.

4. Realizar el desmonte y lavado del tanque de combustible de los vehículos o motocicletas que se requieran, previa autorización impartida por el supervisor.
5. Garantizar, por el término de duración del contrato, alta calidad en los trabajos de mano de obra para todos los servicios prestados, teniendo en cuenta los términos que se encuentran contenidos ANEXO TÉCNICO FICHA TÉCNICA.
6. Notificar los trabajos adicionales o imprevistos en la orden de reparación y cotizar para aprobación por parte del supervisor del contrato antes de ser ejecutados.
7. Someter a aprobación del supervisor del contrato, en caso de ser necesarios servicios, repuestos e insumos y reparaciones diferentes a los contemplados en la propuesta económica; en todo caso el contratista prestará el servicio y suministrará los elementos requeridos, previa aprobación del supervisor del contrato. A efectos de que el supervisor pueda aprobar estos servicios y elementos, el contratista presentará diagnóstico y cotización dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud del servicio.

Nota: En todos los casos, la entidad contratante validará que los precios ofertados por el contratista sean acordes con los precios del mercado, para lo cual, una vez recibida la cotización, se establecerá contacto hasta con máximo tres (3) proveedores especializados en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y así comprobar la pertinencia de su oferta. El servicio prestado y los repuestos suministrados serán facturados conforme al valor comercial, previamente aprobados por el supervisor del contrato aplicando el mismo descuento ofrecido en el proceso de selección. Si el valor ofertado por el Contratista es superior al valor promedio establecido por la entidad a partir de su propio estudio de mercado, el Contratista deberá adoptar el valor promedio obtenido del estudio de mercado realizado por la entidad.

8. Prestar el servicio para aquellos vehículos o motocicletas que, aunque no se encuentren en la lista actual del parque automotor, se adquieran nuevos, en comodato, donación o que se encuentren al servicio de la Alcaldía de Mosquera, previa autorización del supervisor del contrato.
9. Mantener las vigencias de las garantías establecidas por los fabricantes de los repuestos suministrados; en caso de que la garantía del fabricante de los repuestos supere la ofertada se tomará en cuenta la del fabricante.
10. Presentar al supervisor del contrato, un informe discriminado sobre el servicio prestado, con registro fotográfico de acuerdo a los mantenimientos realizados al parque automotor.
11. Devolver los repuestos que fueron reemplazados a los vehículos o motocicletas, al momento de la entrega del servicio a satisfacción o entregar acta de destrucción de los mismos.
12. Responder por los daños, pérdidas o robos que sufra el vehículo que se entrega para la respectiva revisión o mantenimiento y que se puedan presentar desde el momento en que ingresan a las instalaciones del taller.
13. Prestar los servicios de grúa, cama baja y/o desvare según los plazos establecidos por el supervisor del contrato, en las circunstancias en que éstos sean necesarios para realizar el traslado de los automotores que serán objeto de mantenimiento hasta las instalaciones del taller en donde se realizará el mismo. Para el efecto, el contratista deberá suministrar la grúa y/o los equipos que se requieran, la autorización del servicio será concertada con el supervisor del contrato de forma previa.
14. Realizar un diagnóstico de cada uno de los vehículos enunciando en la orden el servicio a realizar, según solicitud expresa y en los términos estipulados por el supervisor del contrato.
15. Suministrar los repuestos que se necesiten para cumplir con el objeto del servicio del mantenimiento preventivo y correctivo.
16. Realizar el mantenimiento solo a los vehículos que se encuentren autorizados en la orden de servicios, la cual debe ir firmada según el formato establecido para el seguimiento del contrato.
17. Estar disponible los días hábiles de 8:00 am a 5:30 pm para atender el mantenimiento que se requiera, de acuerdo a la necesidad.
18. Entregar firmado, por parte del conductor o quien entregue y/o reciba el vehículo, el cumplido que certifique que recibió a satisfacción el automotor, indicando los trabajos realizados; sin el cumplimiento de este requisito no se podrá hacer entrega del mismo.
19. Contar con áreas de trabajo para recibo de los vehículos, área de mantenimiento preventivo, área de mantenimiento correctivo, áreas de trabajos especializados, área de lavado de piezas, cuarto de herramientas y lubricantes, y almacén de repuestos.
20. Tener a disposición de la entidad para cada uno de los lotes un mecánico InHouse o un carro taller que pueda llevar a cabo aquellas reparaciones leves que puedan evitar el desplazamiento de los vehículos hacia los respectivos talleres con el fin de contar con inmediatez en las reparaciones.
21. Emplear personal idóneo directamente contratado y supervisado por el contratista.
22. Para la utilización de repuestos homologados de acuerdo con las necesidades que presente cada vehículo, el contratista debe presentar justificación y autorización del supervisor del contrato.
23. Rendir y elaborar informes que se soliciten en desarrollo del contrato.
24. Garantizar que las labores de mano de obra y repuestos, que no estén contemplados en los precios unitarios y que se requieran realizar e instalar durante la ejecución del contrato, estén sujetos a los precios promedio del mercado, previa autorización del Supervisor del Contrato.
25. Verificar el estado de las piezas o componentes antes de autorizar el cambio, para ello el contratista permitirá el ingreso de un funcionario al taller cuando se encuentre despiezado para aprobar dichos cambios.
26. Garantizar que el 5% de los trabajadores cumplan con lo establecido en Artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 "*Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional*", por lo cual el supervisor del contrato verificará que dicho porcentaje se cumpla durante el plazo de ejecución del mismo, con los documentos con los que el contratista acredite este requisito de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, según el grupo poblacional.
27. Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburos, baterías, pilas, llantas, filtros entre otros relacionados en el Titulo 6 residuos peligrosos del Decreto 1076 de 2015) que se puedan generar como resultado de la prestación de los servicios

contratados. Para el efecto, se debe presentar al supervisor del contrato, por periodos bimensuales, el certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios.

28. Cumplir con las obligaciones fijadas para distribuidores y comercializadores en la Resolución 0372 del 26 de febrero de 2009 expedida por el otrora, Vivienda y Desarrollo Territorial, "Por la cual se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de baterías usadas plomo acido, y se adoptan otras disposiciones", o cualquier normatividad que la modifique o derogue.

29. Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS LOTE 2:

1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo los repuestos y los diferentes arreglos mecánicos que requiera cada uno de los vehículos que conforman el parque automotor, entendidos cada uno de ellos como un todo que incluye todas sus partes y accesorios, previa autorización del supervisor del contrato.

2. Suministrar repuestos y accesorios originales, nuevos y no remanufacturados con los cuales debe anexar y mantener la garantía de fábrica , de acuerdo con la marca del vehículo a reparar, de tal manera que se garantice la operación del mismo dentro de las especificaciones y condiciones de operación del fabricante.

3. Garantizar que, en los cambios de aceite y engrase, los lubricantes y los filtros sean originales, con el fin de conservar las especificaciones técnicas propias de cada vehículo, si el vehículo únicamente requiere esta labor el contratista deberá prestar el servicio en sitio con el fin de evitar desplazamientos del parque automotor.

4. Realizar el desmonte y lavado del tanque de combustible de los vehículos o motocicletas que se requieran, previa autorización impartida por el supervisor.

5. Garantizar, por el término de duración del contrato, alta calidad en los trabajos de mano de obra para todos los servicios prestados, teniendo en cuenta los términos que se encuentran contenidos ANEXO TÉCNICO ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIOS. 6. Notificar los trabajos adicionales o imprevistos en la orden de reparación y cotizar para aprobación por parte del supervisor del contrato antes de ser ejecutados.

6. Someter a aprobación del supervisor del contrato, en caso de ser necesarios servicios, repuestos e insumos y reparaciones diferentes a los contemplados en la propuesta económica; en todo caso el contratista prestará el servicio y suministrará los elementos requeridos, previa aprobación del supervisor del contrato. A efectos de que el supervisor pueda aprobar estos servicios y elementos, el contratista presentará diagnóstico y cotización dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud del servicio.

Nota: En todos los casos, la entidad contratante validará que los precios ofertados por el contratista sean acordes con los precios del mercado, para lo cual, una vez recibida la cotización, se establecerá contacto hasta con máximo tres (3) proveedores especializados en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y así comprobar la pertinencia de su oferta. El servicio prestado y los repuestos suministrados serán facturados conforme al valor comercial, previamente aprobados por el supervisor del contrato aplicando el mismo descuento ofrecido en el proceso de selección. Si el valor ofertado por el Contratista es superior al valor promedio establecido por la entidad a partir de su propio estudio de mercado, el Contratista deberá adoptar el valor promedio obtenido del estudio de mercado realizado por la entidad.

7. Prestar el servicio para aquellos vehículos o motocicletas que, aunque no se encuentren en la lista actual del parque automotor, se adquieran nuevos, en comodato, donación o que se encuentren al servicio de la Alcaldía de Mosquera, previa autorización del supervisor del contrato.

8. Mantener las vigencias de las garantías establecidas por los fabricantes de los repuestos suministrados; en caso de que la garantía del fabricante de los repuestos supere la ofertada se tomará en cuenta la del fabricante.

9. Presentar al supervisor del contrato, un informe discriminado sobre el servicio prestado, con registro fotográfico de acuerdo a los mantenimientos realizados al parque automotor.

10. Devolver los repuestos que fueron reemplazados a los vehículos o motocicletas, al momento de la entrega del servicio a satisfacción o entregar acta de destrucción de los mismos.

11. Responder por los daños, pérdidas o robos que sufra el vehículo que se entrega para la respectiva revisión o mantenimiento y que se puedan presentar desde el momento en que ingresan a las instalaciones del taller.

12. Prestar los servicios de grúa, cama baja y/o desvare según los plazos establecidos por el supervisor del contrato, en las circunstancias en que éstos sean necesarios para realizar el traslado de los automotores que serán objeto de mantenimiento hasta las instalaciones del taller en donde se realizará el mismo. Para el efecto, el contratista deberá suministrar la grúa y/o los equipos que se requieran, la autorización del servicio será concertada con el supervisor del contrato de forma previa.

13. Realizar un diagnóstico de cada uno de los vehículos enunciando en la orden el servicio a realizar, según solicitud expresa y en los términos estipulados por el supervisor del contrato.

14. Suministrar los repuestos que se necesiten para cumplir con el objeto del servicio del mantenimiento preventivo y correctivo.

15. Realizar el mantenimiento solo a los vehículos que se encuentren autorizados en la orden de servicios, la cual debe ir firmada según el formato establecido para el seguimiento del contrato.

16. Estar disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana para atender el mantenimiento que se requiera.

17. Entregar firmado, por parte del conductor o quien entregue y/o reciba el vehículo, el cumplido que certifique que recibió a satisfacción el automotor, indicando los trabajos realizados; sin el cumplimiento de este requisito no se podrá hacer entrega del mismo.

18. Contar con áreas de trabajo para recibo de los vehículos, área de mantenimiento preventivo, área de mantenimiento correctivo, áreas de trabajos especializados, área de lavado de piezas, cuarto de herramientas y lubricantes, y almacén de repuestos.

19. Tener a disposición de la entidad para cada uno de los lotes un mecánico InHouse o un carro taller que pueda llevar a cabo aquellas reparaciones leves que puedan evitar el desplazamiento de los vehículos hacia los respectivos talleres con el fin de contar con inmediatez en las reparaciones.
20. Emplear personal idóneo directamente contratado y supervisado por el contratista.
21. Para la utilización de repuestos homologados de acuerdo con las necesidades que presente cada vehículo, el contratista debe presentar justificación y autorización del supervisor del contrato.
22. Rendir y elaborar informes que se soliciten en desarrollo del contrato.
23. Garantizar que las labores de mano de obra y repuestos, que no estén contemplados en los precios unitarios y que se requieran realizar e instalar durante la ejecución del contrato, estén sujetos a los precios promedio del mercado, previa autorización del Supervisor del Contrato.
24. Verificar el estado de las piezas o componentes antes de autorizar el cambio, para ello el contratista permitirá el ingreso de un funcionario al taller cuando se encuentre despiezado para aprobar dichos cambios.
25. Garantizar que el 5% de los trabajadores cumplan con lo establecido en Artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional", por lo cual el supervisor del contrato verificará que dicho porcentaje se cumpla durante el plazo de ejecución del mismo, con los documentos con los que el contratista acredite este requisito de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, según el grupo poblacional.
26. Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburos, baterías, pilas, llantas, filtros entre otros relacionados en el Titulo 6 residuos peligrosos del Decreto 1076 de 2015) que se puedan generar como resultado de la prestación de los servicios contratados. Para el efecto, se debe presentar al supervisor del contrato, por periodos bimensuales, el certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios.
27. Cumplir con las obligaciones fijadas para distribuidores y comercializadores en la Resolución 0372 del 26 de febrero de 2009 expedida por el otrora, Vivienda y Desarrollo Territorial, "Por la cual se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de baterías usadas plomo acido, y se adoptan otras disposiciones", o cualquier normatividad que la modifique o derogue.
28. Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presupuesto oficial total estimado para la presente contratación corresponde a la suma de hasta **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($665.000.000),** a monto agotable, incluido IVA y demás impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar. El presupuesto oficial estimado para cada uno de los lotes que conforman el presente proceso de selección es el que se indica a continuación:

Lote 1: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000) a monto agotable, incluido IVA y demás impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

Lote 2: TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($365.000.000) a monto agotable, incluido IVA y demás impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

Nota 1: Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial es a monto agotable, el valor total del contrato a suscribir será por el valor total del presupuesto oficial del lote o lotes a los cuales el proponente adjudicatario haya presentado propuesta.

Nota2: el presente contrato cuenta con vigencias futuras, soportadas en el Acuerdo municipal No. 12 del 25 de julio de 2026.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de diciembre de 2027 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Nota: el presente contrato cuenta con vigencias futuras, soportadas en el Acuerdo municipal No. 12 del 25 de julio de 2026.

FORMA DE PAGO: El municipio pagará al contratista el valor total del contrato en pagos mensuales parciales, una vez ejecutados y recibidos a satisfacción el 100% de los servicios solicitados, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, informe con registro fotográfico, entrada al almacén (Si aplica) y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Así mismo deberá acreditar se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda conforme lo establece el Artículo 23, Parágrafo 1, de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1122 de 2007. Para el último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación firmada por el contratista y el supervisor del contrato.

LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:
Municipio de Mosquera, Cundinamarca y/o los lugares ofertados.

SUPERVISIÓN:

LOTE 1: Director (a) de Servicios, Bienes e Inventarios o quien haga sus veces

LOTE 2: Secretario (a) de Seguridad y Convivencia Ciudadana o quien haga sus veces

5. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	Secretaria General: Nº 2026001979	Valor: $ 35.000.000
	Nº 2026001988	Valor: $ 10.000.000
	Secretaria de Seguridad y convivencia: 2026002020	Valor: $ 100.000.000.00
Vigencias Futuras	El presente contrato cuenta con vigencias futuras, soportadas en el Acuerdo municipal No. 12 del 25 de julio de 2026.	Secretaria General: $255.000.000 Secretaria de Seguridad y convivencia: $265.000.000

6. GARANTÍAS

Análisis que sustenta la exigencia de garantías

Teniendo en cuenta el objeto del contrato a realizar se hace necesario amparar los siguientes riesgos.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	%	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10% del valor de la oferta	Desde la presentación de la oferta en el SECOP II, y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Seriedad de la Oferta: El oferente debe otorgar garantía de seriedad de la oferta amparando los siguientes eventos: 1) No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado, siempre que esa prórroga no exceda de tres (3) meses. 2) Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación. 3) No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4) La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.

Nota: Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio.

Amparo	Porcentaje según valor del contrato	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	20%	Seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago salarios y prestaciones sociales	5%	Ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del contrato.

.

7. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA

Soporte normativo	NA

8. BANCO DE PROYECTOS

Nombre del Proyecto	• FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO MOSQUERA. • FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y SERVICIOS CONECTADOS PARA EL BIENESTAR DE LOS CIUDADANOS DE MOSQUERA CUNDINAMARCA.
Número BPIN	2024254730014 2024254730009

9. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto que se pretende contratar y de conformidad con lo dispuesto en artículo 5 de la Ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que luego de cumplir con los requisitos habilitantes requeridos y luego de aplicar las respectivas reglas de ponderación, obtenga el mayor puntaje, para lo cual se observará lo siguiente:

1. REQUISITOS HABILITANTES: Lo serán la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia mínimas del proponente, la capacidad organizacional, la capacidad financiera y los demás aspectos técnicos que se requieran de conformidad con lo siguiente:

A. CAPACIDAD JURÍDICA: Los proponentes deberán acreditar que cuentan con la capacidad jurídica para contratar con el Municipio de Mosquera, de conformidad con la Constitución y las Leyes Colombianas. A continuación, se indican los documentos jurídicos que deberán allegar los Proponentes para acreditar su capacidad jurídica y demás requisitos habilitantes jurídicos previstos para el presente proceso de selección, los cuales serán desarrollados en el pliego de condiciones:

- Carta de presentación de la propuesta
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía (persona natural proponente y representante legal de persona jurídica)
- Certificado existencia y representación legal (Persona Jurídica) o inscripción en el Registro Mercantil (Persona natural). CON FECHA DE EXPEDICION NO MAYOR A 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACION DE LA OFERTA.
- Cumplir con los aportes en los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
- Garantía de Seriedad de la propuesta
- Documento de conformación de proponente plural (consorcio o unión temporal)
- Registro Único Tributario (RUT).
- Certificado de antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría (Vigente al momento de la presentación de la oferta) en caso de persona jurídica se debe presentar el del Representante Legal y el de la empresa
- Certificación de antecedentes fiscales emitida por la Contraloría. (Vigente al momento de la presentación de la oferta) en caso de persona jurídica se debe presentar el del Representante Legal y el de la empresa.
- Manifestación de interés en participar: De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el oferente deberá manifestar su intensión en participar una vez realizada la apertura del proceso dentro de los plazos máximos establecidos en el pliego de condiciones
- Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios anterior al cierre del proceso.
- Verificación del registro nacional de medidas correctivas.
- Certificado REDAM del proponente persona natural o del representante legal de las personas jurídicas.
- **Los demás documentos requeridos e insertos en el pliego de condiciones.**

B. EXPERIENCIA: Para la acreditación de la experiencia en cualquiera de los lotes, el proponente deberá acreditar tener inscrito en el RUP el número de contratos, el valor de los mismos y el o los códigos UNSPSC que aplican al proceso según se indica a continuación.

El proponente deberá acreditar su experiencia con máximo Dos (02) certificaciones de contratos debidamente ejecutados y terminados, con objeto y/o alcance igual al del objeto a contratar por medio del presente proceso de contratación, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del lote al cual presenta oferta, expresado en SMMLV.

Nota: En caso de que el proponente presente oferta para ambos lotes, deberá acreditar el requisito de experiencia exigido para cada lote

Criterio diferencial EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES -Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021: En caso de que la propuesta sea presentada por empresas y emprendimientos de mujeres y/o MIPYMES domiciliadas en Colombia, la experiencia habilitante podrá acreditarse a través de máximo TRES (3) contratos debidamente ejecutados y terminados, con objeto y/o alcance igual al objeto a contratar, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del lote al cual presenta oferta, expresado en SMMLV.

Nota: En caso de que el proponente presente oferta para ambos lotes, deberá acreditar el requisito de experiencia exigido para cada lote

Los contratos por medio de los cuales se acredite la experiencia solicitada deberán estar registrados en el RUP y acreditar en conjunto los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
15121500	PREPARADOS LUBRICANTES
20121400	HERRAMIENTAS Y EQUIPO DE TERMINACIÓN
23153700	EQUIPO DE ASEGURAMIENTO O TORQUE DE PRECISIÓN
23241500	MÁQUINAS CORTADORAS DE METALES
23271400	MÁQUINAS SOLDADORAS
24101600	EQUIPO DE IZAJE Y ACCESORIOS
25171900	RUEDAS Y ACABADOS
25172000	COMPONENTES DE SISTEMA DE SUSPENSIÓN
25171500	LIMPIAPARABRISAS
25171700	SISTEMAS DE FRENADO Y COMPONENTES

25173800	SISTEMAS DE TREN DE TRANSMISIÓN
25173900	COMPONENTES ELÉCTRICOS
72154100	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO
72154500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPO PESADO
78181500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS

La verificación de la experiencia se efectuará a través del RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección, sin embargo, los proponentes deberán acreditar la información adicional exigida en el presente numeral, que no conste en el RUP, en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de estos:

i. Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de acuerdo con la normatividad, es necesaria la liquidación, en caso de que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final.
ii. Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas.

En ningún evento se avalará la presentación de orden de pedido; ordenes de servicio, ni minutas de contrato.

Para la acreditación de la experiencia, el proponente deberá diligenciar el FORMATO -EXPERIENCIA, que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos antes mencionados, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Plazo de ejecución del contrato
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor ejecutado del contrato y de las adiciones, si las hubo
- Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente
- Cargo y firma de quien expide la certificación

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias específicas de cada uno de los integrantes de éstas, y que la tengan de manera proporcional a su participación (según porcentaje) en el mismo.

En caso de que el proponente acredite la experiencia con certificaciones expedidas por Entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo o de los soportes que sean del caso, siempre y cuando sea necesario para verificar información que no se evidencie en la certificación.

Las certificaciones deben ser expedidas por las empresas que hayan contratado con la firma que se presenta como proponente en el proceso de selección. No se aceptarán auto certificaciones entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. Ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

Deberá diligenciarse el FORMATO – EXPERIENCIA correspondiente, en el cual se consignará la Información sobre experiencia acreditada del proponente, suministrando toda la información allí solicitada. Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo formato.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el formato correspondiente y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

Nota 1: Si el contrato se ejecutó en una vigencia fiscal anterior, la experiencia se calculará con base en el valor certificado convertido a salarios del año de ejecución del contrato.

- Si el contrato se ejecutó en más de una vigencia fiscal, se dividirá el valor total del mismo en el número de días de ejecución; el resultado se multiplicará por el número de días ejecutados en cada vigencia para obtener el valor de ejecución de las respectivas vigencias y posteriormente se dividirá cada valor en el salario mínimo mensual legal vigente del año respectivo. Por último, se sumarán los resultados de los salarios mínimos para obtener el valor total en salarios de la certificación.

- En caso de que el proponente relacione más de dos (2) contratos (o tres (3) en el caso de Mipymes), para acreditación de la experiencia habilitante, solamente se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación, los primeros dos (2) (o tres (3) para el caso de Mipymes) contratos relacionados en el FORMATO - EXPERIENCIA.

- En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato.

- En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de una estructura plural anterior, este será relacionado de manera independiente para cada miembro en el porcentaje de participación que este haya tenido en la relación de contratos que se pretende acreditar (Formato), lo anterior para efectos de la acreditación del número máximo de contratos permitido. Cuando el oferente no diligencie el formato conforme a lo indicado en el presente literal, pretendiendo que un mismo contrato que fue ejecutado por miembros de una estructura plural anterior, sea válido como un solo contrato, se excluirá la parte del contrato del (los) miembro(s) que haya(n) tenido el menor porcentaje de participación. Tratándose de porcentajes iguales, se incluirá solo uno de ellos.

- Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se tendrá en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se haya contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique, el valor de las reformas al contrato principal, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas reformas o el documento proveniente de la entidad contratante en el cual se pueda verificar el valor de las mismas.

C. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL: La Alcaldía Municipal de Mosquera, evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los indicadores financieros solicitados.

La información financiera será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único de Proponentes para lo cual la información allí consignada deberá estar vigente y en firme.

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes indicadores:

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará con base en la información financiera con corte a diciembre de 2025, vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

Las personas naturales y jurídicas nacionales y las personas extranjeras o con sucursal en Colombia que sean proponentes o integrantes de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura deberán adjuntar copia del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

Para el cálculo de los indicadores de los proponentes plurales por medio de Uniones Temporales, Consorcios y promesas de sociedad futura; se tendrá en cuenta, a partir de la información financiera y participación de cada integrante del postulante plural. La verificación de los indicadores financieros se calculará realizando la sumatoria de los valores individuales multiplicados por el factor o porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

Como se puede observar en la siguiente tabla para los participantes plurales el cálculo de los indicadores se realizará de forma ponderada y suma de componentes.

Los indicadores para medir la capacidad financiera y organizacional de los proponentes interesados en participar en un proceso de contratación y que se encuentran registrados en el RUP, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

Se verificarán los siguientes requisitos:

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO MÍNIMOS (Números enteros)	FORMULA POSTULANTE INDIVIDUAL	FORMULA POSTULANTE PLURAL
CAPACIDAD FINANCIERA			
Índice de liquidez	LIQ ≥ (3,28)	$LIQ = \frac{AC}{PC}$	$\frac{\sum(AC_i \text{ x } \%I)}{\sum(PC_i \text{ x } \%I)}$
Nivel de Endeudamiento	NE ≤ (0,35)	$NE = \frac{PT}{AT}$	$\frac{\sum(PT_i \text{ x } \%I)}{\sum(AT_i \text{ x } \%I)}$
Razón de cobertura de intereses	RCI ≥ (7,07)	$RCI = \frac{UO}{GI}$	$\frac{\sum(UO_i \text{ x } \%I)}{\sum(GI_i \text{ x } \%I)}$
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
Rentabilidad del patrimonio	RP ≥ (0,14)	$RP = \frac{UO}{P}$	$\frac{\sum(UO_i \text{ x } \%I)}{\sum(P_i \text{ x } \%I)}$
Rentabilidad del activo	RA ≥ (0,09)	$RA = \frac{UO}{AT}$	$\frac{\sum(UO_i \text{ x } \%I)}{\sum(AT_i \text{ x } \%I)}$

Dónde:

LIQ: Índice de Liquidez	
AC:	Activo Corriente
PC	Pasivo Corriente
ACi	Activo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.
PCi	Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.

NE: Nivel de Endeudamiento	
PT	Pasivo Total
AT	Activo Total
PTi	Pasivo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.
ATi	Activo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.
%I	Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Postulante.

RCI: Razón de cobertura de intereses.	
UO	Utilidad Operacional
GI	Gastos por intereses
UOi	Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Postulante
GIi	Gastos por intereses de cada uno de los integrantes del Postulante.

RP: Rentabilidad del patrimonio.	
P	Patrimonio
UO	Utilidad Operacional
Pi	Patrimonio de cada uno de los integrantes del Postulante

RA: Rentabilidad del activo.	
UO	Utilidad Operacional
P	Patrimonio

≥ Mayor o igual que
≤ Menor o igual que

Nota No. 1: Cuando el indicador de Razón de Cobertura de Intereses resulte indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con tal indicador, debido a que no tiene obligaciones financieras (gastos de interés con un valor de $0).

Nota No. 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos, y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

NOTA 4: Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán aportar los siguientes documentos: • Los Estados Financieros van acompañados de las Notas y Revelaciones a los Estados Financieros, certificados y auditados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, teniendo en cuenta la tasa representativa del mercado vigente y certificada por la Superintendencia Financiera, cuya fecha de corte será la que corresponda al cierre contable del país de origen. Los estados financieros deben estar suscritos por el Representante Legal, contador y/o auditor del país de origen. • Certificación de los Estados Financieros firmados por el Representante Legal, Contador y cuando la Ley lo exige la del Revisor Fiscal, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información.

D. <u>ASPECTOS TÉCNICOS</u>

I. TALLER PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El oferente deberá disponer de un centro de servicio especializado para el mantenimiento de carros y motocicletas, o un centro de servicio individual para el mantenimiento especializado por cada tipo de vehículo. Deben contar con la infraestructura adecuada para la ejecución del objeto a contratar, debe incluir instalaciones debidamente cerradas, cubiertas y dotadas de equipos y herramientas para el mantenimiento especializado para cada tipo de vehículo, de la siguiente manera:

a. Área del taller donde se efectuará el mantenimiento especializado <u>en carros</u>.

El oferente adjudicatario debe contar con un taller que tenga un área mínima de seiscientos (600) metros cuadrados de zona operativa cubierta, de tal manera que pueda permitir la operación en forma simultánea de mínimo hasta ocho (8) carros.

b. Área del taller donde se efectuará el mantenimiento especializado en motos.

El oferente debe contar con un taller que tenga un área mínima de trescientos (300) metros cuadrados de zona operativa cubierta para la operación de forma simultánea de mínimo hasta tres (3) motocicletas.

c. Área del taller, si es uno (1) solo, donde se efectuará el mantenimiento especializado tanto para carros como para motos.

El oferente debe contar con un taller que tenga un área mínima de ochocientos (800) metros cuadrados de zona operativa y con capacidad de acceso a doble altura; de tal manera que pueda permitir la operación en forma simultánea de mínimo hasta once (11) vehículos (8 carros y 3 motocicletas).

Forma de acreditación del requisito:

En cualquiera de las opciones mencionadas (a y b ó c), se deberá allegar en la propuesta:

1. Certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica proponente individual o por el representante del proponente plural, bajo la gravedad de juramento, en la que conste su compromiso de tener disponible el área de trabajo ofertada y que cuenta con la disponibilidad del inmueble para la ejecución del contrato.

2. Si el inmueble es propio, deberá allegar el certificado de libertad y tradición donde conste tal situación y que se pueda evidenciar el área mínima exigida según las opciones contempladas para acreditar el requisito, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario al cierre del proceso, donde conste la ubicación del predio y demás información que permita verificar el cumplimiento de las condiciones de dicha área de trabajo.

En caso que el inmueble no sea de propiedad del proponente, deberán allegarse junto con el certificado de libertad y tradición del inmueble con fecha de expedición no superior a 30 días calendario al cierre del proceso donde conste la dirección del predio y demás información que permita verificar el cumplimiento de las condiciones de dicha área de trabajo, el contrato de arrendamiento o documento en donde conste el compromiso de disponibilidad para el desarrollo del contrato, suscrito por el propietario del inmueble, el cual deberá establecer expresamente que el plazo de vigencia de tal compromiso o arriendo es por lo menos igual al plazo de duración del contrato que se derivará del presente proceso de selección.

Si el proponente no cumple con este requisito será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

II. UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES

De acuerdo a los literales inmediatamente anteriores (a y b ó c), las instalaciones en donde se preste el servicio requerido, deben encontrarse ubicadas a máximo veinticinco (25) kms de distancia, teniendo como punto de referencia la entrada principal de la Alcaldía Municipal, ubicada en la Carrera 2 No. 2-68, para ello se indicará en forma clara la dirección donde se encuentra ubicado el taller donde se prestará directamente el servicio. Así mismo, se deberá cumplir con los aspectos establecidos por la ley en cuanto a salubridad, seguridad industrial y ocupacional.

La anterior información deberá ser indicada por escrito en la propuesta y para demostrar la existencia y ubicación de las instalaciones del lugar de servicio se deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

a. Planimetría del taller en donde se pueda evidenciar las áreas de trabajo solicitadas.
b. Certificado de tradición y libertad del lugar ofertado (Aplica para lugar propio o arrendado).
c. Registro fotográfico.
d. Contrato de arrendamiento o leasing (El que aplique).
e. Certificación de la autoridad competente con el concepto y certificación del uso del suelo del establecimiento comercial, relacionado con autopartes, repuestos y/o servicio automotriz, vigente a la fecha de cierre del proceso y así mismo deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

III. HERRAMIENTA Y/O MAQUINARIA MÍNIMA REQUERIDA

a. El proponente deberá acreditar que cuenta como mínimo con los siguientes equipos y herramientas para el **mantenimiento de carros y motocicletas**:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Equipo de Soldadura eléctrica.	1
2	Equipo para sincronización de motores con scanner Multimarca y software actualizado.	1
3	Equipo para lavado de inyectores con manómetro y probador de fugas.	1
4	Elevador de columnas, con capacidad de 5 toneladas.	1
5	Pistolas neumáticas.	3
6	Taladro vertical.	1
7	Equipo analizador sistema de carga y arranque.	1
8	Prensas de banco.	2

9	Juegos completos de herramientas.	3
10	Torquímetros.	2
11	Equipo para carga de baterías.	1
12	Multímetros.	2
13	Calibrador Pie de Rey.	1
14	Torres de bloqueo	12
15	Grúa para motores y cajas de velocidades.	1
16	Equipo analizador de fugas en el sistema de refrigeración	1
17	Equipo automático para montar llantas.	1
18	Prensa Hidráulica.	1
19	Pistola estroboscópica.	1
20	Compresómetro.	1
21	Analizador de gases (medición de 4 gases).	1
22	Equipo analizador líquido de frenos con reporte de calibración no mayor a 6 meses.	1
23	Valvulinera y una (1) engrasadora neumática.	1
24	Contenedor para recolección de aceite usado.	1
25	Hidrolavador de alta presión	1
26	Elevador de 3 toneladas.	1
27	Extractor y recolector de aceite de motor.	1
28	Equipo de alineación.	1
29	Equipo de balanceo.	1
30	Desmontadora de llantas	1
31	Compresor de aire.	1
32	Equipo de Soldadura MIC.	1
33	Equipo de Oxicorte	1

Para la acreditación de este requisito, el proponente deberá presentar certificación expedida bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica proponente individual o por el representante del proponente plural, por medio de la cual manifieste que cuenta con los equipos y herramientas solicitados en los documentos del proceso, los cuales estarán disponibles para la ejecución de los trabajos objeto del presente proceso durante toda la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del Contrato, el Contratista se obliga a mantener la totalidad del equipo necesario al servicio del Contrato, por el tiempo requerido para su uso y deberá estar ubicado y disponible en el sitio de los trabajos (Taller). Si la maquinaria, equipos y herramientas puestas al servicio del contrato resultaren subutilizados, insuficientes o sobraren o se llegare a requerir equipo diferente, el municipio no reconocerá costo alguno por este concepto.

IV. NORMAS AMBIENTALES, El proponente debe presentar los respectivos documentos a que haya lugar (Convenios o contratos con empresas procesadoras de aceites usados), donde conste que cumple con todos los requisitos establecidos para la Gestión de Aceites Usados según lo establecido en la Ley 253 de 1996 -Convenio de Basilea, y Ley 430 de 1998 "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones".

V. CERTIFICACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, Para el cumplimiento de este requisito habilitante el proponente deberá adjuntar certificación de implementación del SG-SST. Expedida por la ARL vigente, donde se evidencia que el porcentaje de la autoevaluación, conforme el artículo 27 de estándares mínimos de la resolución 0312 de 2019 sea igual o superior al 97%.

VI. SERVICIO DE MECÁNICO IN HOUSE, con presencia de lunes a viernes en jornada laboral, en las instalaciones requeridas por el municipio, para la atención de los vehículos, objeto de esta convocatoria, y que no requieran elementos, maquinaria y equipo especializado que deban encontrarse fijos en un taller, el cual se acreditará mediante certificación del proponente.

VII. CARRO TALLER, Este criterio consiste en presentar un vehículo pickup carro taller (1) dotado, modelo 2023[1] hacia adelante con conductor, de propiedad del oferente o con contrato de arrendamiento, con disponibilidad del 100% del tiempo para la ejecución del contrato. Dicho requerimiento se realiza con el fin de que en el caso de ser necesario el desplazamiento a distintos lugares donde se encuentre la maquinaria del municipio el proponente cuente con los recursos necesarios para el desvare, sin costos adicionales para la entidad y con la inmediatez que demande la entidad.

Parágrafo 1. Para dar validez del requerimiento del vehículo carro taller, el proponente debe acreditar por medio de la tarjeta de propiedad del vehículo la pertenencia del mismo. Si el vehículo no es propio, deberá allegarse junto con la tarjeta de propiedad del vehículo, el contrato de arrendamiento o el compromiso de disponibilidad de tal vehículo suscrito por el propietario y el proponente o alguno de los miembros de la unión temporal o consorcio si es del caso, cuya vigencia debe ser por lo menos igual al plazo del contrato.

Parágrafo 2. Carta de compromiso bajo gravedad de juramento donde se garantice que cuenta con la herramienta necesaria para atender a los vehículos, maquinarias y equipos de la entidad.

[1] El modelo del vehículo se establece por la vida útil que se puede determinar frente a los mismos, teniendo en cuenta que son vehículos que funcionan 24/7, su óptimo funcionamiento está relacionado con el modelo, por eso se establece de está manera.

Parágrafo 3. Carta de compromiso por parte del proponente con nombre y no. de documento del conductor y copia de licencia de conducción.

Parágrafo 4. Los costos generados por la utilización y disponibilidad del equipo necesario deben estar incluidos dentro de los valores de la propuesta.

Parágrafo 5. El Municipio de Mosquera no reconocerá costos adicionales por uso, disponibilidad o cualquier otro concepto.

VIII. SERVICIO DE GRÚA, Frente a este criterio el proponente deberá contar con UNA (1) GRÚA modelo 2023[2] hacia adelante con disponibilidad del 100% para la ejecución del contrato. La grúa debe estar disponible para el servicio del municipio las 24 horas al día, 7 días a la semana, durante el plazo de ejecución del contrato.

Para acreditar las condiciones anteriores, el proponente deberá allegar la siguiente documentación:
a) Tarjeta de propiedad del vehículo. Si el vehículo no es propio, deberá allegarse junto con la tarjeta de propiedad del vehículo, el contrato de arrendamiento o el compromiso de disponibilidad de tal vehículo suscrito por el propietario y el proponente o alguno de los miembros de la unión temporal o consorcio si es del caso, cuya vigencia debe ser por lo menos igual al plazo del contrato.
b) Copia del Soat.
c) Copia Revisión Tecno mecánica Vigente.

Para poder cumplir con este requisito, el proponente además de los requisitos anteriormente descritos y en aras de garantizar que cuenta con la disponibilidad de la GRUA, deberá allegar en la propuesta certificación suscrita por el representante legal bajo la gravedad de juramento en la que conste su compromiso de tener disponible la GRÚA ofertada durante toda la ejecución del contrato.

IX. PERSONAL MÍNIMO DISPONIBLE, El Proponente deberá ofertar y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del Contrato como Personal Mínimo de Trabajo el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia:

CARGO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES
COORDINADOR DE MANTENIMIENTO Y SERVICIO	1	Profesional en Ingeniería Mecánica, con experiencia profesional mínima de seis (6) años, especialista en gerencia de proyectos y/o gerencia estratégica y/o gerencia de mantenimiento. Con experiencia específica como gerente o jefe de mantenimiento y/o servicio de cinco (5) años.
PROFESIONAL DE MANTENIMIENTO	1	Profesional en Ingeniería Mecatrónica con experiencia profesional mínima de cinco (5) años. Con experiencia específica como profesional de mantenimiento de dos (2) años.
REPARADOR DE SISTEMAS ELÉCTRICOS	1	Profesional en Ingeniería Electromecánica, especialista tecnológico en automatización industrial y/o especialista tecnológico en electrónica automotriz con experiencia profesional específica como mecánico eléctrico automotriz, mínima de seis (6) años, con funciones relacionadas al cargo.
REPARADOR DE MOTORES DIESEL	1	Técnico o tecnólogo en reparación de motores Diésel y/o mantenimiento de motores diésel, con experiencia en el cargo mínima de cuatro (4) años, en contratos relacionados con el objeto del presente proceso.
MECÁNICO DE MOTOCICLETAS	**1**	Técnico en mantenimiento de motocicletas, con una experiencia profesional de mínimo seis (6) años y experiencia especifica en mínimo dos contratos relacionados con las funciones del perfil y el objeto del presente proceso.

Si el proponente no cumple con este requisito será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que la propuesta para ser evaluada.

HORARIO DE ATENCION

El Proponente del Mantenimiento Preventivo y Correctivo de automóviles y motocicletas deben tener un horario de atención durante todos los días de la semana las 24 horas del día para los dos lotes.

Nota: Esto tiene que ser para los dos lotes

[2] El modelo del vehículo se establece por la vida útil que se puede determinar frente a los mismos, teniendo en cuenta que son vehículos que funcionan 24/7, su óptimo funcionamiento está relacionado con el modelo, por eso se establece de está manera.

REQUISITOS PARA ACREDITAR EL PERSONAL

El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal:

a) Hoja de vida,
b) Diploma o acta de grado
c) Matrícula profesional (si aplica)
d) Vigencia de la matrícula (si aplica)
e) Certificado de experiencia (general y específica)

Certificaciones de los Contratos en los cuales participó debidamente firmadas y emitidas en las condiciones solicitadas para cada persona, que contenga como mínimo la siguiente información (en caso de que la certificación no contenga toda la información el oferente deberá presentar copia del contrato o documento que la soporte):

(i) Nombre del Contratante;
(ii) Objeto del Contrato;
(iii) Cargo desempeñado;
(iv) Fechas de inicio y terminación del Contrato;
(v) Firma del personal competente.

1) Los estudios, se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente o expedición de tarjeta profesional de acuerdo a la profesión cuando aplique. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 2017 o norma que la modifique o complemente. Este requisito no será necesario cuando hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado que vaya a ejercer de manera temporal la profesión en Colombia, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia
2) El oferente deberá presentar para cada uno el anexo debidamente diligenciado, en el cual deberá relacionar las certificaciones que pretende hacer valer. En cualquiera de los casos, cuando se aporten más de las certificaciones solicitadas sólo se tendrán en cuenta las solicitadas para la acreditación de experiencia y relacionadas en dicho anexo según la cantidad requerida, las demás aportadas y/o relacionadas no serán tenidas en cuenta. Para el caso de la acreditación de vinculación laboral se deberá anexar planilla de parafiscales.

El Municipio se reserva el derecho de solicitar cambio del personal en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del contrato por estar vinculados a otros proyectos.

Si el proponente no cumple con este requisito será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que la propuesta para ser evaluada.

NOTA: Las certificaciones allegadas a las propuestas, en caso de ser presentadas por un consorcio deberán ser firmadas por el representante legal del mismo.

2. ASPECTOS DE PONDERACIÓN.

Se acudirá a la regla establecida en el literal "a" numeral 2° del Art. 5° de la ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 88 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta lo anterior se fijan los siguientes criterios de ponderación:

FACTORES DE CALIFICACION

DESCRIPCIÓN DEL FACTOR A PONDERAR	PUNTOS A OTORGAR
OFERTA ECONÓMICA	30 puntos
ASPECTOS TÉCNICOS Y DE CALIDAD	59,5 puntos
EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10 puntos
INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES	0,25 puntos
INCENTIVO A MIPYME	0,25 puntos
TOTAL PUNTOS	100 puntos

El municipio reducirá durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las

normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

A. OFERTA ECONÓMICA: 30 PUNTOS.

DESCRIPCIÓN DEL FACTOR A PONDERAR	PUNTOS A OTORGAR
PROPUESTA ECONÓMICA	20 puntos
OFERTA MÁS BAJA EN ÍTEMS DE COMÚN UTILIZACIÓN	10 puntos
TOTAL PUNTOS	30 puntos

i. PROPUESTA ECONÓMICA – 20 PUNTOS

El Municipio de Mosquera a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo veinte (20) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

La evaluación económica de las propuestas se realizará sobre el presupuesto diligenciado por cada uno de los proponentes. Para ello diligenciará el anexo Propuesta Económica, el cual deberá ser cargado en la plataforma SECOP II.

La omisión del "Presupuesto" en la plataforma SECOP II generará el rechazo de la propuesta.

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el "Presupuesto". La no cotización de la totalidad de los ítems generará que la propuesta económica sea rechazada.

El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos. El proponente deberá contemplar e incluir en sus costos todo el personal profesional, auxiliar y técnico, incluyendo el personal adicional al grupo mínimo de apoyo, que considere necesario para el desarrollo del objeto del contrato.

Igualmente, deberá contemplar todos los costos de transporte de materiales, maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución de las actividades, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y local.

Las sumas cotizadas por el proponente, no estarán sujetas a ajustes económicos; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el Municipio de Mosquera no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

UN ÚNICO PROPONENTE.

En el evento que solo un proponente haya cumplido con la verificación y ponderación, el Municipio realizara la verificación aritmética. En este evento se le asignará el máximo puntaje.

El valor total de la propuesta no puede exceder el del presupuesto oficial establecido en el proceso; de lo contrario, la propuesta se considerará RECHAZADA.

VARIOS PROPONENTES.

Para el (los) proponente(s) que haya (n) cumplido con los requisitos habilitantes, se verificará que el precio de su oferta no sea superior al 100% del Presupuesto Oficial, en caso que no se cumpla con esta condición la propuesta será rechazada.

Tabla 5 - Métodos de evaluación de la oferta económica

METODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con presupuesto oficial
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha de cierre definitivo del proceso, de acuerdo al cronograma previsto en SECOP II.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 6 - Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	METODO
De 00 a 24	1	Media Aritmética
De 25 a 49	2	Media Aritmética Alta
De 50 a 74	3	Media Geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X}-V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X}-V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A-V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A-V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

Número de Ofertas (n)	Número de Veces que incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO}-V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor G_{PO}-V_i \rfloor}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

1. OFERTA MÁS BAJA EN ÍTEMS DE COMÚN UTILIZACIÓN: 10 PUNTOS. Se otorgarán diez (10) puntos al proponente que ofrezca el menor valor en los ítems relacionados en los siguientes cuadros, los cuales son los de mayor utilización identificados a partir de las estadísticas de ejecución de este contrato de mantenimiento en vigencias anteriores, los cuales aplican para los dos lotes y para todos los tipos de vehículos (Carros y motocicletas):

Factor	Puntaje
Primera oferta de menor valor	10 puntos
Segunda oferta de menor valor	7 puntos
Tercera oferta de menor valor	4 puntos
Cuarta oferta de menor valor en adelante	1 punto

A. Ítems de repuestos de común utilización para carros:

1.1. Camperos, camionetas, pick-up, carga liviana

SECRETARÍA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL **OFK526 - OFK702 - OFK601 - OFK430 - OFK432 - OFK452 - OFK477 - OFK497 - OFK498 - OFK581 - OFK595 - OFK527 - OFK546 - OFK655 - OJZ512** **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**					
ITEM	**REPUESTOS VEHÍCULOS**	UNIDADES	VALOR UNITARIO	IVA (Si aplica)	TOTAL
7	ACEITE MOTOR X 1 CUARTO	CUARTO			
9	ALTERNADOR	UNIDAD			
12	AMORTIGUADOR DELANTERO	JUEGO			
15	AMORTIGUADOR TRASERO	JUEGO			
38	BANDA FRENO TRASERO	JUEGO			
39	BANDAS FRENOS	JUEGO			
40	BANDAS FRENOS TRASEROS	JUEGO			
46	BATERIA	UNIDAD			
63	BOMBA DE AGUA	UNIDAD			
68	BOMBA PRINCIPAL EMBRAGUE	UNIDAD			
101	BUJE TIJERA INFERIOR	UNIDAD			
102	BUJE TIJERA SUPERIOR	JUEGO			
103	BUJE TIJERA SUPERIOR X 2 UNI	UNIDAD			
219	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD			
220	FILTRO DE AIRE	UNIDAD			
224	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD			
299	KIT EMBRAGUE (DISCO, PRENSA Y BALINERA)	KIT			
304	KIT REPARTICION MOTOR COMPLETA (CORREA, TENSOR Y PATIN)	JUEGO			
382	PASTILLAS FRENOS (X 4 UNID) DELANTERAS	JUEGO			
383	PASTILLAS FRENOS (X 4 UNID) TRASERAS	JUEGO			
384	PASTILLAS FRENOS X 4 UNID	JUEGO			
385	PASTILLAS FRENO	JUEGO			
478	ROTULA	UNIDAD			
479	ROTULA INFERIOR	UNIDAD			
480	ROTULA INFERIOR C/U	UNIDAD			
481	ROTULA SUPERIOR	UNIDAD			
569	TIJERA INFERIOR	UNIDAD			
570	TIJERA SUPERIOR	UNIDAD			

1.2. Carga pesada

SECRETARÍA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL **ODR761 - OFK212 - OFK470 - OFK548 - OFK667 - OFK671 - OFK514 - OFK534 - OFK669 - JKX715**					
ITEM	**REPUESTOS VEHÍCULOS**	UNIDADES	VALOR UNITARIO	IVA (Si aplica)	TOTAL
16	AMORTIGUADOR DELANTERO	UNIDAD			
17	AMORTIGUADOR TRASERO	UNIDAD			
114	ROTULA	METRO			
128	ACEITE MOTOR X 1 CUARTO	UNIDAD			
138	BOMBA DE AGUA	JUEGO			
161	DIAFRAGMA FRENO DE AHOGO	UNIDAD			
170	FILTRO AUXILIAR ACEITE	UNIDAD			
171	FILTRO DE AIRE	UNIDAD			
175	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD			
200	KIT REPARTICION MOTOR COMPLETA (CORREA, TENSOR Y PATIN)	UNIDAD			
266	FILTRO DE ACEITE	JUEGO			
304	BOMBA PRINCIPAL EMBRAGUE	JUEGO			
306	FRENO ENBRAGUE	UNIDAD			
309	KIT EMBRAGUE(DISCO, PRENSA Y BALINERA)	UNIDAD			
324	MANGUERA FRENO DELANTERO	UNIDAD			
325	MANGUERA FRENO TRASERO	UNIDAD			
349	ALTERNADOR	UNIDAD			
353	BATERIA	UNIDAD			

B. Ítems de mano de obra de común utilización para carros:

1.1. Camperos, camionetas, pick-up, carga liviana

SECRETARÍA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

OFK526 - OFK702 - OFK601 - OFK430 - OFK432 - OFK452 - OFK477 - OFK497 - OFK498 - OFK581 - OFK595 - OFK527 - OFK546 - OFK655 - OJZ512 SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA KGG069 - OFK701 - OFK750 - OFK748 - JKX699 - JKX700 - OFK602				
ITEM	**MANO DE OBRA**	VALOR UNITARIO	IVA (Si aplica)	TOTAL
7	ACEITE MOTOR X 1 CUARTO			
9	ALTERNADOR			
12	AMORTIGUADOR DELANTERO			
15	AMORTIGUADOR TRASERO			
38	BANDA FRENO TRASERO			
39	BANDAS FRENOS			
40	BANDAS FRENOS TRASEROS			
46	BATERIA			
63	BOMBA DE AGUA			
68	BOMBA PRINCIPAL EMBRAGUE			
101	BUJE TIJERA INFERIOR			
102	BUJE TIJERA SUPERIOR			
103	BUJE TIJERA SUPERIOR X 2 UNI			
219	FILTRO DE ACEITE			
220	FILTRO DE AIRE			
224	FILTRO DE COMBUSTIBLE			
299	KIT EMBRAGUE (DISCO, PRENSA Y BALINERA)			
304	KIT REPARTICION MOTOR COMPLETA (CORREA, TENSOR Y PATIN)			
382	PASTILLAS FRENOS (X 4 UNID) DELANTERAS			
383	PASTILLAS FRENOS (X 4 UNID) TRASERAS			
384	PASTILLAS FRENOS X 4 UNID			
385	PASTILLAS FRENO			
478	ROTULA			
479	ROTULA INFERIOR			
480	ROTULA INFERIOR C/U			
481	ROTULA SUPERIOR			
569	TIJERA INFERIOR			
570	TIJERA SUPERIOR			
611	ALINEACION DE LLANTAS			
612	BALANCEO DE LLANTAS			
613	SERVICIO DE PERITAJE			

1.2. Carga pesada

SECRETARÍA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL ODR761 - OFK212 - OFK470 - OFK548 - OFK667 - OFK671 - OFK514 - OFK534 - OFK669 - JKX715				
ITEM	**MANO DE OBRA**	**VALOR UNITARIO**	**IVA (Si aplica)**	**TOTAL**
16	AMORTIGUADOR DELANTERO			0
17	AMORTIGUADOR TRASERO			0
114	ROTULA			0
128	ACEITE MOTOR X 1 CUARTO			0
138	BOMBA DE AGUA			0
161	DIAFRAGMA FRENO DE AHOGO			0
170	FILTRO AUXILIAR ACEITE			0
171	FILTRO DE AIRE			0
175	FILTRO DE COMBUSTIBLE			0
200	KIT REPARTICION MOTOR COMPLETA (CORREA, TENSOR Y PATIN)			0
265	FILTRO DE ACEITE			0
279	ALINEACION			0
281	BALANCEO			0
308	BOMBA PRINCIPAL EMBRAGUE			0
310	FRENO ENBRAGUE			0
313	KIT EMBRAGUE(DISCO, PRENSA Y BALINERA)			0
328	MANGUERA FRENO DELANTERO			0
329	MANGUERA FRENO TRASERO			0
353	ALTERNADOR			0
357	BATERIA			0

C. Ítems de repuestos de común utilización para motocicletas (Aplica para todas las motocicletas de los dos lotes)**:**

ITEM	REPUESTOS MOTOCICLETAS	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IVA (Si aplica)	TOTAL

	2	ACEITE 4T	CUARTO				
	8	AMORTIGUADOR DELANTERO	UNIDAD				
	9	AMORTIGUADOR TRASERO	PIEZA				
	10	ANILLOS	JUEGO				
	12	ARRANQUE	PIEZA				
	14	BALANCIN ADMISION	PIEZA				
	15	BALANCIN ESCAPE	PIEZA				
	16	BANDAS FRENO TRASERO	JUEGO				
	17	BANDAS FRENO DELANTERO	PIEZA				
	19	BASE MALETERO	PIEZA				
	20	BATERIA	PIEZA				
	22	BOBINA DE ALTA	PIEZA				
	23	BOBINA DE CARGA	PIEZA				
	24	BOBINA DE ENCENDIDO	PIEZA				
	25	BOBINA DE LUCES	PIEZA				
	29	BOMBA FRENO DELANTERO CON DEPOSITO	PIEZA				
	33	BOMBILLO DIRECCIONAL	PIEZA				
	34	BOMBILLO FAROLA	PIEZA				
	36	BOMBILLO PORTA PLACA	PIEZA				
	37	BOMBILLO STOP	PIEZA				
	38	BOMBILLO TABLERO	PIEZA				
	40	BUJE SEPARADOR RODAMIENTO RUEDA TRASERA	PIEZA				
	41	BUJES BALANCIN SUSPENSION TRASERA	KIT				
	42	BUJES MONO BRAZO COMPLETO	KIT				
	43	BUJES SUSPENSION TRASERA	KIT				
	44	BUJES TIJERA COMPLETO	KIT				
	45	BUJIA	PIEZA				
	47	CADENILLA REPARTICION	PIEZA				
	50	CAJA PIÑON VELOCIMETRO	PIEZA				
	51	CALIPER FRENO DELANTERO	PIEZA				
	54	CAMPANA TRASERA	PIEZA				
	55	CAÑA ACELERADOR	PIEZA				
	56	CAPUCHON BUJIA	PIEZA				
	57	CASQUETES BIELA	JUEGO				
	58	CASQUETES CIGÜEÑAL	JUEGO				
	59	CATALINA DE CADENA	PIEZA				
	62	CAUCHO MANGO IZQUIERDO	PIEZA				
	63	CAUCHO MANILAR IZQUIERDO	PIEZA				
	64	CAUCHO MORDAZA	JUEGO				
	67	CIGÜEÑAL	PIEZA				
	68	CILINDRO MOTOR	PIEZA				
	69	COGINETES CIGÜEÑAL	PIEZA				
	71	CORONA BOBINA	PIEZA				
	74	CULATA MOTOR	PIEZA				
	75	CUNAS DIRECCION	KIT				
	78	DIRECCIONAL DELANTERA R Y L	PIEZA				
	80	DIRECCIONAL TRASERA R Y L	PIEZA				
	82	DISCO FRENO DELANTERO	PIEZA				
	94	EMPAQUE CILINDRO	PIEZA				
	96	EMPAQUE CULATA	PIEZA				
	97	EMPAQUE CULATIN	PIEZA				
	98	EMPAQUE SALIDA EXHOSTO	PIEZA				
	99	EMPAQUE TAPA CAMBIOS	PIEZA				
	100	EMPAQUE TAPA CLUTCH	PIEZA				
	101	EMPAQUE TAPA DE CARTER DERECHA	PIEZA				
	102	EMPAQUE TAPA VALVULA	PIEZA				
	104	EMPAQUE TENSOR AUTOMATICO CADENILLA	PIEZA				
	105	EMPAQUE UNION EXOSTO	PIEZA				
	109	ENGRANAJE DE PARTIDA ARRANQUE	PIEZA				
	114	ESPEJO DERECHO	PIEZA				
	115	ESPEJO IZQUIERDO	PIEZA				
	117	FAROLA PRINCIPAL	PIEZA				
	118	FILTRO ACEITE	PIEZA				
	119	FILTRO AIRE	PIEZA				
	120	FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD				
	121	FLASHER 12 VOLTIOS	PIEZA				
	123	GUAYA ACELERADOR	PIEZA				
	124	GUAYA CHOQUE	PIEZA				
	126	GUAYA EMBRAGUE	PIEZA				
	128	GUAYA VELOCIMETRO	PIEZA				
	129	GUIA CADENILLA	PIEZA				

130	GUIAS VALVULAS	PIEZA				
131	HORQUILLA	JUEGO				
136	JUEGO DISCOS EMBRAGUE	JUEGO				
137	KIT ARRASTRE	KIT				
138	KIT BIELA	KIT				
139	KIT BUJES TIJERA	KIT				
141	KIT CARBURADOR	KIT				
143	KIT PISTON	KIT				
149	LIQUIDO DE FRENOS	CUARTO				
151	LLANTA DELANTERA	PIEZA				
152	LLANTA TRASERA	PIEZA				
153	LLAVE DE PASO COMBUSTIBLE	PIEZA				
158	MALETERO	PIEZA				
165	MANGUERAS DEL LIQUIDO DE FRENOS	CUARTO				
167	MANIGUETA EMBRAGUE	PIEZA				
168	MANIGUETA FRENO	PIEZA				
170	MULETA LATERAL	PIEZA				
171	NEUMATICO DELANTERO	PIEZA				
172	NEUMATICO TRASERO	PIEZA				
178	ORING TAPON ACEITE	PIEZA				
181	PARRILLA TRASERA	PIEZA				
184	PASTILLAS FRENO DELANTERO	JUEGO				
187	PASTILLAS FRENO TRASERA	JUEGO				
190	PERA FRENO DELANTERO	PIEZA				
191	PERA FRENO TRASERO	PIEZA				
206	REGULADOR CORRIENTE	PIEZA				
209	RESORTE MULETA	PIEZA				
212	RETENEDOR EJE CAMBIOS	PIEZA				
214	RETENEDORES TELESCOPICOS	PIEZA				
215	RIN TRASERO	PIEZA				
220	RODAMIENTO RUEDA DELANTERA	JUEGO				
221	RODAMIENTO RUEDA TRASERA	JUEGO				
229	SENSOR VELOCIMETRO	PIEZA				
235	STOP	PIEZA				
236	SWITCH DE ENCENDIDO	PIEZA				
246	TENSOR MECANICO	PIEZA				
265	VALVULA ADMISION	JUEGO				
266	VALVULA ESCAPE	JUEGO				

D. Ítems de mano de obra de común utilización para motocicletas (Aplica para todas las motocicletas de los dos lotes)**:**

ITEM	Mano de Obra (D/M)	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IVA (Si aplica)	TOTAL
2	ACEITE 4T	CUARTO			
8	AMORTIGUADOR DELANTERO	UNIDAD			
9	AMORTIGUADOR TRASERO	PIEZA			
10	ANILLOS	JUEGO			
12	ARRANQUE	PIEZA			
14	BALANCIN ADMISION	PIEZA			
15	BALANCIN ESCAPE	PIEZA			
16	BANDAS FRENO TRASERO	JUEGO			
17	BANDAS FRENO DELANTERO	PIEZA			
19	BASE MALETERO	PIEZA			
20	BATERIA	PIEZA			
22	BOBINA DE ALTA	PIEZA			
23	BOBINA DE CARGA	PIEZA			
24	BOBINA DE ENCENDIDO	PIEZA			
25	BOBINA DE LUCES	PIEZA			
29	BOMBA FRENO DELANTERO CON DEPOSITO	PIEZA			
33	BOMBILLO DIRECCIONAL	PIEZA			
34	BOMBILLO FAROLA	PIEZA			
36	BOMBILLO PORTA PLACA	PIEZA			
37	BOMBILLO STOP	PIEZA			
38	BOMBILLO TABLERO	PIEZA			
40	BUJE SEPARADOR RODAMIENTO RUEDA TRASERA	PIEZA			
41	BUJES BALANCIN SUSPENSION TRASERA	KIT			
42	BUJES MONO BRAZO COMPLETO	KIT			
43	BUJES SUSPENSION TRASERA	KIT			
44	BUJES TIJERA COMPLETO	KIT			
45	BUJIA	PIEZA			

	47	CADENILLA REPARTICION	PIEZA				
	50	CAJA PIÑON VELOCIMETRO	PIEZA				
	51	CALIPER FRENO DELANTERO	PIEZA				
	54	CAMPANA TRASERA	PIEZA				
	55	CAÑA ACELERADOR	PIEZA				
	56	CAPUCHON BUJIA	PIEZA				
	57	CASQUETES BIELA	JUEGO				
	58	CASQUETES CIGÜEÑAL	JUEGO				
	59	CATALINA DE CADENA	PIEZA				
	62	CAUCHO MANGO IZQUIERDO	PIEZA				
	63	CAUCHO MANILAR IZQUIERDO	PIEZA				
	64	CAUCHO MORDAZA	JUEGO				
	67	CIGÜEÑAL	PIEZA				
	68	CILINDRO MOTOR	PIEZA				
	69	COGINETES CIGÜEÑAL	PIEZA				
	71	CORONA BOBINA	PIEZA				
	74	CULATA MOTOR	PIEZA				
	75	CUNAS DIRECCION	KIT				
	78	DIRECCIONAL DELANTERA R Y L	PIEZA				
	80	DIRECCIONAL TRASERA R Y L	PIEZA				
	82	DISCO FRENO DELANTERO	PIEZA				
	94	EMPAQUE CILINDRO	PIEZA				
	96	EMPAQUE CULATA	PIEZA				
	97	EMPAQUE CULATIN	PIEZA				
	98	EMPAQUE SALIDA EXHOSTO	PIEZA				
	99	EMPAQUE TAPA CAMBIOS	PIEZA				
	100	EMPAQUE TAPA CLUTCH	PIEZA				
	101	EMPAQUE TAPA DE CARTER DERECHA	PIEZA				
	102	EMPAQUE TAPA VALVULA	PIEZA				
	104	EMPAQUE TENSOR AUTOMATICO CADENILLA	PIEZA				
	105	EMPAQUE UNION EXOSTO	PIEZA				
	109	ENGRANAJE DE PARTIDA ARRANQUE	PIEZA				
	114	ESPEJO DERECHO	PIEZA				
	115	ESPEJO IZQUIERDO	PIEZA				
	117	FAROLA PRINCIPAL	PIEZA				
	118	FILTRO ACEITE	PIEZA				
	119	FILTRO AIRE	PIEZA				
	120	FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD				
	121	FLASHER 12 VOLTIOS	PIEZA				
	123	GUAYA ACELERADOR	PIEZA				
	124	GUAYA CHOQUE	PIEZA				
	126	GUAYA EMBRAGUE	PIEZA				
	128	GUAYA VELOCIMETRO	PIEZA				
	129	GUIA CADENILLA	PIEZA				
	130	GUIAS VALVULAS	PIEZA				
	131	HORQUILLA	JUEGO				
	136	JUEGO DISCOS EMBRAGUE	JUEGO				
	137	KIT ARRASTRE	KIT				
	138	KIT BIELA	KIT				
	139	KIT BUJES TIJERA	KIT				
	141	KIT CARBURADOR	KIT				
	143	KIT PISTON	KIT				
	149	LIQUIDO DE FRENOS	CUARTO				
	151	LLANTA DELANTERA	PIEZA				
	152	LLANTA TRASERA	PIEZA				
	153	LLAVE DE PASO COMBUSTIBLE	PIEZA				
	158	MALETERO	PIEZA				
	165	MANGUERAS DEL LIQUIDO DE FRENOS	CUARTO				
	167	MANIGUETA EMBRAGUE	PIEZA				
	168	MANIGUETA FRENO	PIEZA				
	170	MULETA LATERAL	PIEZA				
	171	NEUMATICO DELANTERO	PIEZA				
	172	NEUMATICO TRASERO	PIEZA				
	178	ORING TAPON ACEITE	PIEZA				
	181	PARRILLA TRASERA	PIEZA				
	184	PASTILLAS FRENO DELANTERO	JUEGO				
	187	PASTILLAS FRENO TRASERA	JUEGO				
	190	PERA FRENO DELANTERO	PIEZA				
	191	PERA FRENO TRASERO	PIEZA				
	206	REGULADOR CORRIENTE	PIEZA				
	209	RESORTE MULETA	PIEZA				
	212	RETENEDOR EJE CAMBIOS	PIEZA				

214	RETENEDORES TELESCOPICOS	PIEZA			
215	RIN TRASERO	PIEZA			
220	RODAMIENTO RUEDA DELANTERA	JUEGO			
221	RODAMIENTO RUEDA TRASERA	JUEGO			
229	SENSOR VELOCIMETRO	PIEZA			
235	STOP	PIEZA			
236	SWITCH DE ENCENDIDO	PIEZA			
246	TENSOR MECANICO	PIEZA			
265	VALVULA ADMISION	JUEGO			
266	VALVULA ESCAPE	JUEGO			
274	AJUSTE DE PIEZAS Y LUBRICACION (CADENA)	UNIDAD			
275	CAMBIO DE ACEITE	UNIDAD			
276	CAMBIO DE O-RING	UNIDAD			
277	CAMBIO KIT DE EMBRAGUE	UNIDAD			
278	CAMBIO SIMBOLOGIA INSTITUCIONAL (CALCOMANIAS)	UNIDAD			
279	ENGRASE CUNAS DIRECCION	UNIDAD			
280	ENGRASE SUSPENSION TRASERA	UNIDAD			
281	LUBRICACION GUAYAS	UNIDAD			
284	REPARACION CABEZA DE FUERZA	UNIDAD			
288	REVISION ELECTRICA	UNIDAD			
289	SINCRONIZACION MOTOR	UNIDAD			
299	CALIBRACIÓN DE VALVULAS	UNIDAD			
300	SERVICIO DE PERITAJE	UNIDAD			

NOTA: Es necesario que los mantenimientos incluyan los consumibles o insumos, tales como silicona, tornillos, grasas, limpiadores, trapos, limpiador de partes eléctricas, estopa, pines plásticos, amarres plásticos, desengrasantes, entre otros.

B. ASPECTOS TÉCNICOS Y DE CALIDAD: 59,5 PUNTOS

Este puntaje se asignará en atención a los siguientes criterios, los cuales se resumen en la siguiente tabla, la cual contiene los CRITERIOS que describen FACTORES ADICIONALES con los cuales se puede acceder al puntaje respectivo, sobre un puntaje máximo para el componente técnico y de calidad de 59.5 puntos.

	Técnica	Puntaje
Ponderables	Oferta de sucursal en el municipio de Mosquera	30 puntos
	Recurso Humano Adicional	20 puntos
	Servicio Cama baja sin costo adicional	9,5 puntos

a. OFERTA DE SUCURSAL EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA - 30 PUNTOS

Este criterio se calificará con base en la posibilidad de atender de manera más cercana los vehículos objeto del contrato, disminuyendo los desplazamientos de los vehículos tanto en tiempo como en costo, la asignación del puntaje se hará de acuerdo con la siguiente tabla:

FACTOR	PUNTAJE
Oferta de un taller especializado que se encuentre a máximo ocho (8) kms de distancia, teniendo como punto de referencia la entrada principal de la Alcaldía Municipal, ubicada en la Carrera 2 No. 2-68, esto debido a que se requiere el mínimo gasto de combustible y tiempo de desplazamiento de los vehículos hacia el taller ofrecido.	30 puntos
Oferta de un taller especializado, siempre y cuando no supere los diez (10) kms de distancia, teniendo como punto de referencia la entrada principal de la Alcaldía Municipal, ubicada en la Carrera 2 No. 2-68, esto debido a que se requiere el mínimo gasto de combustible y tiempo de desplazamiento de los vehículos hacia el taller ofrecido.	15 puntos
No ofrecimiento.	0 puntos

Nota: Para aplicar a la ponderación correspondiente a la ubicación del taller, el proponente deberá demostrar la existencia y ubicación de las instalaciones del lugar dando cumplimiento con los siguientes requisitos:

a) Planimetría del taller en donde se pueda evidenciar las áreas de trabajo solicitadas.
b) Certificado de tradición y libertad del lugar ofertado (Aplica para lugar propio o arrendado).
c) Registro fotográfico.
d) Contrato de arrendamiento o leasing (El que aplique).
e) Certificación de la autoridad competente con el concepto y certificación del uso del suelo del establecimiento comercial, relacionado con autopartes, repuestos y/o servicio automotriz, vigente a la fecha de cierre del proceso y así mismo deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

b. RECURSO HUMANO ADICIONAL - 20 PUNTOS

Teniendo en cuenta que el alcance técnico del objeto a contratar el proponente podrá ofertar un equipo adicional de trabajo, sin costo adicional para la entidad con los siguientes perfiles:

CANT.	PERFIL		PUNTAJE
JEFE DE MANTENIMIENTO	El proponente que presente además del personal mínimo requerido ofrecerá un Profesional en Ingeniería Mecánica, con experiencia profesional de cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, con posgrado en gerencia de proyectos y/o gerencia estratégica.	12	**20**
	Si además acredita experiencia específica de (3) tres años en la ejecución de un (1) contrato con el cargo de JEFE DE MANTENIMIENTO. Para acreditar la experiencia del profesional debe presentar copia del contrato con acta de terminación y/o con acta de liquidación o certificación donde conste la experiencia indicando nombre del contratante y del contratista, objeto del contrato, valor de contrato, debidamente firmado por el contratante. Esta información es sujeto de verificación por parte del comité evaluador.	8	

El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal y obtener el puntaje:

REQUISITOS PARA ACREDITAR EL PERSONAL

1. Hoja de vida, en donde se relacione la experiencia y se refieran los aspectos exigidos.
2. Diploma o acta de grado
3. Copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional y certificación vigente.
4. Certificación de experiencia general - específica
5. Certificaciones de los Contratos en los cuales participó el profesional debidamente firmadas y emitidas en las condiciones solicitadas para cada persona, que contenga como mínimo la siguiente información (en caso de que la certificación no contenga toda la información el oferente deberá presentar copia del contrato o documento que la soporte):
6. Nombre del Contratante;
7. Objeto del Contrato;
8. Cargo desempeñado;
9. Fechas de inicio y terminación del Contrato;
10. Firma del personal competente.
11. Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 2017 o norma que la modifique o complemente. Este requisito no será necesario cuando hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado que vaya a ejercer de manera temporal la profesión en Colombia, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.
12. Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el Proyecto objeto del presente proceso de selección, en los tiempos y dedicaciones respectivos

Nota 1. El oferente deberá presentar para el profesional el anexo debidamente diligenciado, en el cual deberá relacionar las certificaciones que pretende hacer valer. En cualquiera de los casos, cuando se aporten más de las certificaciones solicitadas sólo se tendrán en cuenta las solicitadas para la acreditación de experiencia y relacionadas en dicho anexo según la cantidad requerida, las demás aportadas y/o relacionadas no serán tenidas en cuenta.

Nota 2. NO se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo proponente y/o que provengan del mismo profesional. Las auto certificaciones presentadas NO serán tenidas en cuenta, salvo que se aporte copia del contrato y su respectiva certificación en la que conste que fue el ejecutor del servicio.

PARÁGRAFO. El Municipio se reserva el derecho de solicitar cambio de los profesionales en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del contrato por estar vinculados a otros proyectos.

NOTA: Las certificaciones allegadas a las propuestas, en caso de ser presentadas por un consorcio o unión temporal deberán ser firmadas por el representante legal del mismo.

IX. SERVICIO CAMA BAJA SIN COSTO ADICIONAL: 9,5 PUNTOS

Este criterio se calificará con base en la posibilidad de ofrecer UNA CAMA BAJA (1), con disponibilidad para la ejecución del contrato. La cama baja debe estar disponible para el servicio del municipio, durante el plazo de ejecución del contrato.

Para acreditar las condiciones anteriores, el proponente deberá allegar la siguiente documentación:

a) Tarjeta de propiedad de la cama baja. Si la cama baja no es propia, deberá allegarse junto con la tarjeta de propiedad del vehículo, el contrato de arrendamiento o el compromiso de disponibilidad de tal vehículo suscrito por el propietario y el proponente o alguno de los miembros de la unión temporal o consorcio si es del caso, cuya vigencia debe ser por lo menos igual al plazo del contrato.

Para poder acceder a este puntaje, el proponente además de los requisitos anteriormente descritos y en aras de garantizar que cuenta con la disponibilidad de la CAMA BAJA, deberá allegar en la propuesta certificación suscrita por el representante legal bajo la gravedad de juramento en la que conste su compromiso de tener disponible la cama baja durante toda la ejecución del contrato.

FACTOR	PUNTAJE
UNA CAMA BAJA (1), con disponibilidad del 100% para la ejecución del contrato. La cama baja debe estar disponible para el servicio del municipio las 24 horas al día, 7 días a la semana 30 días al mes, durante el plazo de ejecución del contrato.	9,5 puntos
UNA CAMA BAJA (1), con disponibilidad del 50% para la ejecución del contrato. La cama baja debe estar disponible para el servicio del municipio las 24 horas al día, 5 días a la semana 21 días al mes, durante el plazo de ejecución del contrato.	5 puntos
No ofrecimiento.	0 puntos

C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 10 PUNTOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, que desarrolla lo establecido en la Ley 816 de 2003, en los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

Para tal efecto, el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable, y para ello, en los contratos que deban cumplirse en Colombia, la entidad estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Para efectos del presente proceso de selección, de acuerdo con el análisis del sector realizado y demás información recaudada durante la etapa de planeación del proceso, con el fin de determinar la existencia o no de bienes relevantes asociados a la prestación del servicio que se requiere contratar, a partir del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, la entidad identificó los bienes requeridos para su ejecución, seleccionando entre ellos aquellos ítems de mayor y común utilización durante la ejecución de este tipo de contrato por parte de la administración municipal y que corresponden a aquellos que se encuentran identificados en el factor de calificación correspondiente a la propuesta económica como "ítems de común utilización".

Acto seguido, se procedió a verificar si dichos bienes se encontraban incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – Decreto 2680 de 2009, encontrando que más del 85% de los ítems consultados NO se encuentran incluidos en el mencionado registro, de manera que, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia, no es posible considerar la existencia de bienes

relevantes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales para efectos de la definición de servicios de origen nacional en el presente proceso de selección.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en desarrollo del presente proceso de selección se considerarán oferentes de servicios nacionales los servicios que sean prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana, o por personas naturales o jurídicas extranjeras con trato nacional, o por un proponente plural conformado por estos, y que adicionalmente vinculen mínimo el 40% de empleados colombianos y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del objeto del contrato.

En cumplimiento del principio de reciprocidad, igualmente se consideran Oferentes de servicios nacionales los prestados por: (a) los Oferentes provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) los servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los Oferentes de servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por Oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Para la aplicación de este criterio se tendrá que, de acuerdo con lo que establece el Decreto 680 de 2021, de conformidad con el estudio del sector y el análisis realizado, NO hay bienes colombianos relevantes asociados a la ejecución del contrato. En consecuencia, se dará aplicación a lo establecido en artículo 2 del Decreto 680 de 2021 otorgando el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, a los proponentes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional, que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto del contrato, un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, para lo cual se deberá diligenciar EL FORMATO PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES Y EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista (opción 1 del formato), o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda (opción 2 del formato). En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

Para que el proponente nacional o extranjero con trato nacional obtenga puntaje por concepto de “Servicios Nacionales”, deberá diligenciar el Formato - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES Y EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL y además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Formato PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES Y EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente los documentos indicados en este numeral, según corresponda. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Nota: El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

- **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. Este formato solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano.

D. INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES: 0,25 PUNTOS

Con el fin de incentivar a los emprendimientos o empresas de mujeres, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones mediante certificación expedida bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

E. INCENTIVO A MIPYME: 0,25 PUNTOS

Con el fin de incentivar la participación de MiPymes, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditarlo de siguiente manera:

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de acreditación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
PARÁGRAFO 3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

10. PROCESO COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación se tiene lo siguiente contemplando que el presente proceso es de nivel municipal:

A. Entidades Estatales obligadas

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las universidades del nivel municipal están obligadas por el Acuerdo Comercial con Chile; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

B. Valores

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384'153.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081'602.000.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.162'733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.389'628.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $852'074.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.301'857.000.

El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $859'752.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.493'810.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación

Anexo 1: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal.

Acuerdo		Valor a partir del Cual el Acuerdo Comercial es Aplicable	Excepciones
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE PERÚ	Bienes y servicios $1.147.016.154 Servicios de construcción $28.675.403.847	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62
CHILE		Bienes y servicios $1.148.221.780 Servicios de Construcción $ 28.705.544.496	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
COSTA RICA		Bienes y servicios $2.030.722.904 Servicios de Construcción $ 28.617.834.543	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
ESTADOS AELC (EFTA – SUIZA, LECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)		Bienes y servicios $1.071.354.018 Servicios de Construcción $ 26.783.850.461	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
	GUATEMALA		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
UNION EUROPEA		Bienes y servicios $1.071.354.018 Servicios de Construcción $ 26.783.850.461	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57

Teniendo en cuenta lo anterior se procede a realizar el siguiente análisis:

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	No
	México	No	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		Si	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	No	No	No
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		Si	No	No	No
Israel		No	No	No	No
Comunidad Andina CAN		Si	Si	No	Si

11. FIRMAS AUTORIZADAS

DIEGO HUMBERTO PIZA PINILLA Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana	**SERGIO DANIEL SIRTORY CASTAÑO** Director de Servicios, Bienes e Inventarios